



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 16 de mayo de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los artículos 1° y 2° incisos 1°, 2°, 3°, 7° y 22° de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociéndose asimismo, la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación alguna.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala, que las Municipalidades Distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen funciones específicas, tales como planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; especifica además que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo difunde y promueve los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que el inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas...; asimismo el artículo 40° de la indicada ley establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Supremo N° 027-07-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. Asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que, la Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades, fue creada con el objetivo de garantizar a mujeres y hombres, el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad; Asimismo en su artículo 6° prescribe los Lineamientos del Poder Ejecutivo, Gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Regionales y Gobiernos Locales, adoptándose políticas, planes y programas, integrando los principios de la indicada Ley, señalando dentro de sus Lineamientos, inciso c) Desarrollar políticas planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, mediante los documentos del visto, Informe N° 010-2013/MDV-GPF de la Gerencia de Protección y Familia y el informe N° 016-2013/MDV/GPF/SGMF, de la Subgerencia de Mujer y familia, se solicita la aprobación del Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2016 del Distrito de Ventanilla, mediante Ordenanza Municipal, reconociéndose en el mismo, el espacio de concertación local, denominado "Comité Distrital contra la Violencia Familiar y Sexual de Ventanilla, el cual será presidido por el Alcalde y la Gerencia de Protección y Familia a través de la Subgerencia de Mujer y Familia, asumiría la secretaria técnica, encargándose conjuntamente con el Comité Distrital de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de los lineamientos de acción según los objetivos estratégicos del Plan Local.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, se constituyó como un instrumento primordial que guía y facilita las herramientas necesarias para la elaboración del Plan Local de este Distrito, contándose además con la participación y colaboración de instituciones públicas y de la sociedad civil del Distrito de Ventanilla, como la Policía Nacional a través de la representación de cinco comisarias, Red Salud, Módulo MAMIS, UGEL, MINJUS, ESSALUD, ONG World Visión, ADEMIN, Kusi Warma, Mesa de Género, formándose con ello mediante el Acta de instalación de 5 de setiembre de 2011 el Comité Distrital de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual de Ventanilla.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Protección Familia y Salud, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

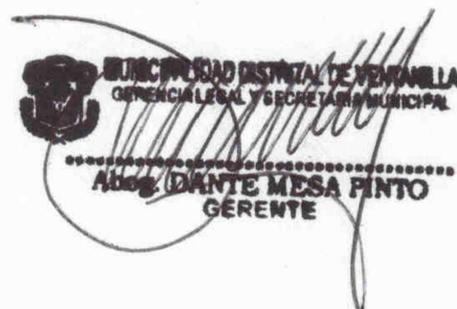
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que contenga el Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer 2013-2016 del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección y Familia y a las unidades orgánicas dependientes de esta gerencia, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Artéaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Aldeg. DANTE MESA PINTO
GERENTE

